

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700
San Salvador, El Salvador C.A.



057-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.

El día trece de los corrientes mes y año, se dio por recibida la solicitud de acceso a la información pública, suscrita y presentada mediante correo electrónico por el señor [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: 1) *Número de personas cotizantes al INPEP, desagregado por sexo. Cifra mensual, desde enero 2015 hasta junio 2018. En hoja de Excel.* 2) *Número de personas cotizantes al INPEP, desagregado por edad simple. Cifra mensual, desde enero 2015 hasta junio 2018. En hoja de Excel.* 3) *Número de personas cotizantes al INPEP, según rangos del ingreso base de cotización: 0- \$300.00, \$300.01 - \$600.00, \$600.01 - \$900.00, más de \$900. Años 2015, 2016, 2017 y junio 2018. En hoja de Excel.* 4) *Número de personas pensionadas en el INPEP, desagregadas simultáneamente por tipo de pensión (invalidez, vejez o sobrevivencia) y sexo. Años 2015, 2016, 2017 y junio 2018. En hoja de Excel.* 5) *Monto promedio de pensión de vejez y mediana de la pensión de vejez en el INPEP, según sexo. Años 2015, 2016, 2017 y junio 2018. En hoja de Excel.*

Por resolución de las trece horas con veintidós minutos, del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, se admitió la Solicitud de Información, por cumplir por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

i. Sobre los requerimientos de Información Pública. -

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día quince de agosto del año que prosigue, requirió lo instado por lo peticionario a las siguientes Oficinas Administrativas: *lo referente a los literales 1, 2 y 4, se asignó al **Departamento de Presupuesto**; lo referente al literal 3, se le asignó a la **Sección de Recaudaciones**; y en cuando al literal 5, fue re direccionado a la **Subgerencia de Prestaciones**; dichas respuestas fueron entregadas los días veintiuno y veintidós de los corrientes; Todas las respuestas brindadas por las diferentes Unidades administrativas, son anexadas en archivo de Excel y colocada una copia en archivo administrativo.*

ii. Sobre el Acceso a la Información Pública

La suscrita Oficial hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por todas las dependencias a quienes se le asignaron los requerimientos instados por el solicitante, basándose en los artículos 6 literal C LAIP el cual argumenta que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se concederá acceso a la información solicitada por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1. CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información Pública requerida en su solicitud de información, en documento de Excel y resguárdese una copia física en expediente administrativo.
- 2. NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído al correo electrónico [REDACTED] asignado para tales efectos.




Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos